



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA - DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA HOSPITAL GENERAL Y LA ASOCIACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS (ACHACOVA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, APOYO PSICOSOCIAL, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA ENFERMEDAD DE CHAGAS**

En Valencia a 12 de diciembre 2023

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** Doña Goizane Marcaida Benito, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 29 de septiembre de 2023, facultada para la firma de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2 , 46014, Valencia

**Y DE OTRA PARTE:** D<sup>a</sup>. María Guilda Romero Quiroz, como Presidenta de la entidad ACHACOVA (en adelante ENTIDAD), con C.I.F. 24520879G domiciliada en Conde de Olocau, 1 de Valencia, y en su nombre y representación.



Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto

## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que la ENTIDAD y el CONSORCIO, coinciden en declarar el alto interés que la prevención, asistencia, apoyo psicosocial, formación y sensibilización en la enfermedad de Chagas tiene para ambas.

**SEGUNDO:** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto fundamental la mejora de la calidad de vida de las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como la formación y sensibilización de quienes tienen que atenderlos o se encuentran en su entorno.

**TERCERO:** Que el CONSORCIO tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora

**CUARTO:** Que la ENTIDAD, realiza sus actividades en el ámbito de la asistencia y apoyo a poblaciones o personas relacionadas con la enfermedad de Chagas.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración del CONSORCIO con la ENTIDAD para la realización de actividades de interés general en el ámbito de la prevención, asistencia, apoyo psicosocial, formación y sensibilización en la enfermedad de Chagas.



Las principales funciones a desarrollar por la entidad son:

- Acompañamiento al paciente y a sus familiares cuando las condiciones del paciente lo permitan y no exista impedimento por parte de los afectados.
- Suplencia ocasional del cuidador primario para facilitar su descanso físico y emocional.
- Apoyo emocional al paciente y a sus familiares.
- Información y difusión de actividades relacionadas con la enfermedad
- Otras actividades complementarias.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la ENTIDAD**

La Entidad se compromete desarrollar programas de prevención, asistencia, apoyo psicosocial, formación y sensibilización en la enfermedad de Chagas.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Consorcio HGUUV.**

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia se compromete a facilitar en la medida de sus posibilidades de medios para la realización de las actividades que se determinen.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

#### **CUARTA.- Personal.**

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporte la Entidad, corresponderán única y exclusivamente a ésta, siendo el Consorcio del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
2. El personal participante dependerá orgánicamente de la Entidad, la cual asumirá la selección, nombramiento y gestión de los mismos.



3. El personal deberá estar asegurado mediante póliza suscrita por la Entidad (Achacova) que cubra los siniestros propios y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.
4. Las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
5. La Dirección del Consorcio deberá conocer previamente la identidad de todos los participantes destinados en el mismo, así como la certificación requerida para desempeñar las funciones asignadas. Se podrá acordar el cambio del trabajador, por motivos personales, laborales o de otra índole, siempre comunicándolo con suficiente antelación a todas las partes.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

6.1. Los programas que se establezcan para el desarrollo de estos objetivos estarán sometidos a la Comisión de Seguimiento creada al efecto. Que estará compuesta por los firmantes del acuerdo o persona en quien delegue, más un representante por cada institución.

En la designación de los representantes del Consorcio en esta Comisión, se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.2. Las funciones de la Comisión de seguimiento será:

- A. Establecer los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.



Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios

- B. Participar en la elaboración de los programas de actividad que se establezcan.
- C. Aprobar la puesta en marcha de los programas
- D. Evaluar las memorias presentadas por los participantes de los diversos programas.

Respecto al régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

Los acuerdos de esta Comisión serán remitidos al Presidente de la entidad Achacova y al Gerente del Consorcio.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad y difusión**

En la publicidad y actividades que Entidad haga, a través de cualquier medio de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Consorcio HGUV y la Entidad.

La Entidad y el Consorcio pondrán en conocimiento de los trabajadores este convenio de colaboración.

Una vez suscrito este convenio marco se publicará el texto en la web del Consorcio, así como en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

#### **OCTAVA.- Efectos y duración.**

Con la firma del presente convenio quedan finalizados los anteriores sobre el mismo objeto, El presente Convenio surtirá efectos a partir del 01-01-2024 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, después de lo cual podrá renovarse con carácter bienal a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.



La posibilidad de prórroga no podrá superar, en total, un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **NOVENA.- Causas de rescisión.**

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

#### **DÉCIMA.-JURISDICCIÓN APLICABLE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



<b>REPRESENTANTE LEGAL ACHACOVA</b>	<b>REPRESENTANTE CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA</b>
<p>D<sup>a</sup>. María Gilda Romero Quiroz Presidenta ACHACOVA</p>	<p>Doña Goizane Marcaida Benito Directora Gerente Consorcio Hospital General Universitario de Valencia</p>